República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0453

(30 MAY 2023)

Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-034-2023 cuyo objeto es "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades de investigación, circulación, creación, gestión y gobernanza, que permitan aportar a la cualificación y fortalecimiento de las políticas públicas para el sector e implementación en el campo de la danza del país"

EL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2016, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-034-2023"*

---

están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Que en la estructuración del proceso, La dirección de Artes no halló una entidad sin ánimo de lucro que comprometiera recursos en dinero, por lo que, el Ministerio de Cultura adelanto la invitación pública MC-RE-CO-034-2023 con el objeto de "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades de investigación, circulación, creación, gestión y gobernanza, que permitan aportar a la cualificación y fortalecimiento de las políticas públicas para el sector e implementación en el campo de la danza del país" proceso publicado en SECOP II el 4 de mayo del 2023 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Que la directora de artes solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo régimen especial, con el objeto de: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades de investigación, circulación, creación, gestión y gobernanza, que permitan aportar a la cualificación y fortalecimiento de las políticas públicas para el sector e implementación en el campo de la danza del país" y dentro del requerimiento, estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación:

"Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-034-2023"*

Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como las actividades se alinean con las bases propuestas, de Seguridad Humana y Justicia Social en el catalizador definido como la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz"; Además de la base de 2. Convergencia regional, con el catalizador determinado como "Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos".

Tal y como fue reconocido en la Sentencia C-224 de 2016 "los preceptos constitucionales, las convenciones internacionales y la normatividad nacional, le otorgan al patrimonio cultural de la Nación, una serie de medidas para su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación. En estos términos, el Estado tiene el deber de prever el gasto público social dirigido a incentivar y estimular la cultura (sin importar si fue declarado como BIC o si se incluyó en la LRPCI), siguiendo los procedimientos predeterminados legalmente y con arreglo a la disponibilidad de recursos. Ahora bien, las entidades nacionales y territoriales competentes deberían priorizar el gasto en BIC o en manifestaciones de la LRPCI, por atender a unas condiciones especiales de protección sujetas a un exhaustivo trámite administrativo para ser considerados como tal". Por lo cual, la Corte a continuación evaluará si el Congreso tiene competencia para autorizar el gasto público que se destine a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

Dentro de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, La danza se ha convertido actualmente en un arte que utiliza el ser humano para la trasmisión de emociones, un movimiento corporal que ha sido una herramienta importante para conocer la historia desde la cual se ha narrado el tiempo, la simbología, las representaciones sociales, las tradiciones, entre múltiples factores, hasta llegar a nuestros días y convertirse en un arte capaz de generar cultura, tejer sociedad, ampliar horizontes y resignificar la vida misma aportando a la salud mental y física de cada individuo.

La danza es, en realidad, más que una expresión artística, un testimonio de historias que se imprimen en las corporalidades de quienes la interpretan; por esto, en un país como Colombia sus variaciones tienen que ver con las trayectorias particulares de cada región y cada población.

En atención a estos propósitos, el Ministerio de Cultura, a través de diferentes estrategias busca la cualificación, creación y difusión de las expresiones y prácticas culturales, así como al desarrollo de oportunidades de investigación, creación, circulación, gestión y gobernanza en el territorio nacional.

En coherencia con lo anterior, desde el componente de investigación del Plan Nacional de Danza, se ha venido implementado el Proyecto Editorial, el cual propende por la promoción de la investigación en danza a lo largo y ancho del territorio nacional entregando estímulos que apoyan la finalización de proyectos de investigación en danza; gestionando la publicación de estos proyectos y sus respectivas campañas de socialización y difusión. Por otro lado, se ha venido apostando por reconocer la labor de maestras y maestros de la danza, quienes han aportado al fortalecimiento y preservación de la memoria, las identidades, las tradiciones artísticas y culturales en diferentes territorios del país.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-034-2023"*

Desde el componente de creación, se llevan a cabo los "laboratorios coreográficos", los cuales establecen alianzas y articulaciones interinstitucionales para la creación de nuevas producciones en los diferentes géneros de la danza, aportando al fortalecimiento técnico e interpretativo de artistas, coreógrafos, compañías y colectivos del país; la segunda acción realizada desde este componente es el apoyo a algunos teatros de diferentes regiones del país cuya finalidad es poder generar la circulación de algunas compañías dancísticas a nivel nacional en estos espacios, de otra parte se apoya como tercera acción la circulación de carácter internacional permitiendo el desarrollo de la generación de conocimiento en el campo de la creación y la circulación, propiciando el encuentro entre pares y el acompañamiento a agrupaciones y coreógrafos.

Desde el componente de gestión, Liderando los dos proyectos fundamentales el "Plan Nacional de Danza" y la "Plataforma Iberoamérica de Danza" el primero, pretende fortalecer espacios orientados a la validación y socialización del documento preliminar del Plan Nacional de Danza, el cual dará lineamiento general para el desarrollo cultural y gestión para la danza en el país. Para ello, este componente se encargará de la organización de los encuentros sectoriales, en articulación con la labor que desarrolla a nivel territorial el Consejo Nacional de Danza y Consejos Departamentales en interlocución constante con el sector y sus actores. Y la Plataforma Iberoamericana de Danza (PID) que es una plataforma cuyo objetivo principal es el facilitar el intercambio entre las entidades culturales, los colectivos, agentes del sector y las instituciones públicas y privadas, para acercar el trabajo, metas y proyectos de los artistas de la danza a los espacios de incidencia de la política, de gestión y sostenibilidad del sector en Iberoamérica; la PID funciona a través de la gestión asociada de los representantes de la danza y las artes escénicas culturales de los países miembros y el fortalecimiento de nuestro sistema de información plataforma SIDANZA Sistema de la Información de la Danza, que es un espacio dedicado a la producción y análisis de información sobre el sector de la danza en el país; que tiene como misión profundizar el conocimiento de esta manifestación artística haciendo énfasis en quiénes la conforman, los procesos que convoca y los espacios en los que tiene lugar, sobre la realidad de la danza en los ámbitos de la formación, la creación – producción, la circulación y la investigación.

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades de reconocida trayectoria en el campo de las artes escénicas y en el desarrollo de iniciativas de investigación, creación, circulación, gestión y gobernanza, que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo de los procesos en mención"

Que el Ministerio de Cultura, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.060.000.000)** el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio que se derive del proceso de selección.

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 399823 del 12 de abril del 2023.

Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092-2017, se elaboraron los Estudios Previos del proceso de selección MC-RE-CO-034-2023, el cual fue sometido al comité de contratación en cesión del 30 de marzo del 2023, siendo aprobado por unanimidad. Finalmente, el proceso se publicó el día 4 de mayo del 2023.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-034-2023"*

Que la fecha límite de presentación de ofertas se llevó a cabo el pasado 15 de mayo del 2023 a las 10:00 a.m., presentándose las siguientes propuestas: Fundación Repique, Fundación Social Horus, Fundación Arteria, Fundación Festival de Música Internacional de la Caña, Fundación Mundo, Vida Y Paz.

Que el secretario general designó al comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y los factores de ponderación técnica y económica, de la propuesta presentada en el proceso MC-RE-CO-034-2023. Dicho comité está integrado por: la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios y la Profesional Especializada Yuly Patricia Díaz Cabrera; La coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable y la contratista Lida María Sánchez y la directora de la Dirección de Artes.

Que el informe y análisis de evaluación preliminar, se publicó en SECOP II, el 19 de mayo del 2023, dando traslado desde el 19 hasta el 25 de mayo de 2023. El resumen de la esta evaluación fue:

N° DE PROPONENTE	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO
1	FUNDACIÓN REPIQUE	HABILITADA	NO HABILITADO	HABILITADA	NO HABILITADO
2	FUNDACIÓN SOCIAL HORUS	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADA	HABILITADO
3	FUNDACIÓN ARTERIA	HABILITADA	NO HABILITADO	HABILITADA	NO HABILITADO
4	FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA	HABILITADA	NO HABILITADO	HABILITADA	NO HABILITADO
5	FUNDACIÓN MUNDO, VIDA Y PAZ	HABILITADA	NO HABILITADO	HABILITADA	NO HABILITADO

Que, durante el traslado del informe de evaluación, se presentaron subsanes por parte de los proponentes: Fundación Arteria, Fundación Festival De Música Internacional De La Caña y Fundación el repique. Las tres Fundaciones presentaron lo correspondiente para la subsanación se sus propuestas quedando así el consolidado con respecto a requisitos habilitantes.

N° DE PROPONENTE	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO
1	FUNDACIÓN REPIQUE	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADA	HABILITADO
2	FUNDACIÓN SOCIAL HORUS	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADA	HABILITADO

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-034-2023"*

3	FUNDACIÓN ARTERIA	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADA	HABILITADO
4	FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADA	HABILITADO
5	FUNDACIÓN MUNDO, VIDA Y PAZ	HABILITADA	NO HABILITADO	HABILITADA	NO HABILITADO

Que una vez verificadas las propuestas económicas de los oferentes, se evidencia que la FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA presenta un ofrecimiento por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 454.285.714,00)** en efectivo, lo que corresponde al aporte en dinero mínimo a ofertar para adjudicar de manera directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la invitación pública en el cual se indica:

"Que de conformidad con el artículo 5º. del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente: "**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", en consecuencia:

A. El Ministerio adjudicará el presente proceso de manera directa a la ESAL que, manifieste en su propuesta económica comprometer recursos en dinero para la ejecución del convenio que resultare de este proceso de selección, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, siempre que haya cumplido con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros con la presentación de su propuesta o los haya subsanado en la etapa de traslado de la evaluación.
B. En caso de que dos o más ESAL manifieste en su propuesta económica comprometer recursos en dinero para la ejecución del convenio que resultare de este proceso de selección, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y hayan cumplido con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros con la presentación de su propuesta o los hayan subsanado en la etapa de traslado de la evaluación. El Ministerio continuará el proceso de ponderación únicamente con las entidades que hagan dicho ofrecimiento y adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios previstos en esta invitación.
C. En caso de que ninguna de las ESAL que hayan manifestado en su propuesta económica comprometer recursos en dinero para la ejecución del convenio que resultare de este proceso de selección, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio cumpla con los requisitos habilitantes, aún después de la etapa de subsanación, se continuará el proceso con los demás proponentes.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-034-2023"*

Para el ofrecimiento en dinero se aplicará lo puntualizado en el numeral 4.6.1. de esta invitación "**Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados**".

El aporte en dinero mínimo a ofertar para adjudicar de manera directa es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($454.285.714).**

El aporte en dinero mínimo a ofertar se determinó aplicando el siguiente criterio: El presupuesto oficial del Ministerio equivale al 70% del valor del convenio y el aporte en dinero de la ESAL equivale al 30% restante para un total del 100% del valor total del convenio"

Que la Fundación Festival de Música Internacional de la Caña, presenta certificación bancaria emitida por BANCOLOMBIA y Certificación de Disponibilidad de Recursos en Dinero firmado por el representante legal y la revisora fiscal tal como lo solicita la invitación.

Que de acuerdo con la verificación y evaluación realizada por el comité evaluador, la manifestación del aporte del 30% sobre el valor total del convenio y en aplicación al Decreto 092 de 2017, resulta procedente la adjudicación del proceso **MC-RE-CO-034-2023**, cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades de investigación, circulación, creación, gestión y gobernanza, que permitan aportar a la cualificación y fortalecimiento de las políticas públicas para el sector e implementación en el campo de la danza del país" a **LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA**, NIT. 900955648-5 representada legalmente por **JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO** identificado con C.C. 75146087, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida mediante documento privado del 03 de febrero de 2016 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016 con el No. 483 del Libro I, por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, técnicos y haber obtenido el mayor puntaje.

Que el valor del convenio a suscribir corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.514.285.714)** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a**. Por parte del **MINISTERIO**: La suma de **MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.060.000.000) M/CTE. b**. Por parte de la **ESAL** la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($454.285.714)** en dinero de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de selección **MC-RE-CO-034-2023 ,** cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades de investigación, circulación, creación, gestión y gobernanza, que permitan aportar a la cualificación y fortalecimiento de las políticas públicas para el sector e implementación en el campo de la danza del país" a **LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA**, NIT. 900955648-5 representada legalmente por **JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO** identificado con C.C. 75146087, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida mediante documento privado del 03 de febrero de 2016 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016 con el No. 483 del Libro I, por la suma de la suma de **MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.514.285.714)** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-034-2023"*

---

a. Por parte del **MINISTERIO**: La suma de **MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.060.000.000) M/CTE**. **b**. Por parte de la **ESAL** la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($454.285.714)** en dinero de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica, por estar habilitada en lo jurídico, financiero, técnico, y haber obtenido el mayor puntaje.

ARTÍCULO 2.-: Contra la presente Resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3.-: Publicar la presente Resolución en SECOP II.

ARTÍCULO 4.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el. 30 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Secretario General

Revisó: Andrea Casallas Rodriguez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Yuly Patricia Díaz Cabrera. Abogada Grupo de Contratos y Convenios. Ktc